DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE PROCESOS COMPLEMENTARIOS Y EXCEPCIONES

MEMORANDO DPCE - DOC N° 172/2021

A: C.P. Patricia González, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

PROCESO: CVE Nº 27/2021 "ADQUISICIÓN DE OBINUTUZUMAB 1000 MG" ID N° 398.139 PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL SIMESE N° 63033/21

ASUNTO: Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable con intención de compra

DE: Sr. Miguel León, Jefe
Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones | DPCE

FECHA: 26/05/2021 CON INTENCION DE COMPRA

Remito (1) un Bibliorato conteniendo los antecedentes originales correspondiente a la contratación pública de referencia, ***según pedido realizado mediante Nota de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud*** *para su correspondiente Dictamen de acreditación del supuesto de excepción para la contratación por vía de la excepción con intención de compra, a fin de proseguir con los trámites.*

Asimismo, se pone a su consideración la conformación del ***Comité de Evaluación*** *para la contratación de referencia por urgencia impostergable con intención de compra.*

CVE Nº 27/2021 "ADQUISICIÓN DE OBINUTUZUMAB 1000 MG ID N° 398.139" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL

Igualmente, se propone, que dicho comité este conformado por representante/s de:

- Dirección General de Asesoría Jurídica.
- Dirección General de Administración y Finanzas.
- Instituto Nacional del Cáncer.

Dicho comité tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y elaborará el Informe de Recomendación de Adjudicación.

Sin más que agregar, me despido atentamente.

PROVIDENCIA

A: Dpto. Asesoría Jurídica y Técnica de la DOC.	Vto. Bo.: C.P. Patricia González, Directora *Dirección Operativa de Contrataciones*	RECIBIDO:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 24 MAYO 2021 HORA: 15:10
Nº 63033/21

Exp//

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 63033 - / 2020

Fecha de Doc.: 30/04/2021 - Hora: 16:45

REFERENCIA: Simese

Remitente: ABG. RAUL FLORENTIN CUETO, JUEZ PENAL DE GARANTIAS

Dependencia: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO, MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN, EN REPRESENTACION DE LA SRA. LIDIA CONCEPCION BRIZUELA CORONEL C/ MSPBS, NRO. 2020-07.

Recibio: RODOLFO JAVIER ROJAS

Entrada Nota DGGIES/DG N 1630/2021 REF: Amparo Judicial a favor de Lidia Concepcion Brizuela Coronel medicamentó OBINUTUZUMAB 1000 MG mientras dure el tratamiento

Recibio: ENRIQUE AQUINO Fecha: 2021-04-30 Hora: 17:28

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**
Aclaracion:
Sello:

Remitido a: ______ / ______ / ______ / ______ / ______ / ______ / ______ / ______ / ______ / ______ / ______ / ______ / ______ / ______
/ ______ / ______ / ______ / ______ / ______ / ______ / ______ / ______ / ______ / ______ / ______ / ______ / ______ / ______ /

- [ ] DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- [x] DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
- [ ] DIRECCION FINANCIERA
- [ ] DIRECCION DE CONTABILIDAD
- [ ] DIRECCION ADMINISTRATIVA
- [ ] DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
- [ ] DIRECCION DE PRESUPUESTO
- [ ] DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
- [ ] DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA
- [ ] UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
- [ ] UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL
- [ ] UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO
- [ ] OTROS
- [ ]

OBS: A sus fines. — A: DPP; P/ PROGRAMAR

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

03/05/21

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Asunción, 30 de abril de 2021

MSPyBS/DGGIES/DG N° 1632/2020
SIMESE 63.033/2020

Señor
LIC. RITA VILLALBA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMNISTRACIÓN Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, ***Memorándum A.J N° 1433/2021*** *referente a la* ***Célula de Notificación de fecha 28 de abril de 2020*** *del Juez Penal de Garantías N° 4 Abg. Raúl Florentín Cueto, sobre los autos caratulados:* ***"AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL ÁNGEL A FAVOR DE LIDIA CONCEPCIÓN BRIZUELA CORONEL C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO"*** *y ordena mediante Sentencia Definitiva N° 13 la provisión del medicamento* ***OBINUTUZUMAB 1.000 MG CONFORME A LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA PARA CONTINUAR EL TRATAMIENTO Y MANTENER SU SALUD Y CALIDAD DE VIDA MIENTRAS DURE EL TRATAMIENTO****, a favor de* ***LIDIA CONCEPCIÓN BRIZUELA CORONEL, CI N° 1.045.442***

En relación a lo solicitado, se informa que el mencionado fármaco No Forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la adquisición para la paciente mencionada por tratarse de una Sentencia Definitiva de cumplimiento obligatorio.

En este pedido se adjunta copia de receta médica actualizada, de fecha 21-04/2021, del ***DR. LUIS ALARCON****, RP N° 2098 del INCAN, ya que es requerida según sentencia definitiva.*

El costo de referencial de **OBINUTUZUMAB 1.000 MG INYECTABLE (1 unidad) es Gs. 23.460.635 (Veinte y Tres Millones Cuatrocientos Sesenta mil Seiscientos Treinta y Cinco)** de acuerdo a la REVISTA Polimed, de abril 2021, siendo el total por **06 (seis) frascos** solicitados Gs**. 140.763.810 (guaraníes Ciento cuarenta Millones Setecientos Sesenta y Tres mil Ochocientos Diez) IVA incl.** y así dar cumplimiento a la Orden Judicial.

Se solicita realizar el proceso previo informe de Disponibilidad Presupuestaria y autorización de la Máxima Autoridad del MSPBS.

Se adjunta Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, con la Planilla de Pedido de las Especificaciones Técnicas requeridas y Modelo de Planilla de Datos Garantizados y Detalle de Precio Referencial, que deberán ser considerados para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, así como la Nota respaldatoria con relación al pedido realizado.

Sin otro particular le saludo con mi más alta estima y consideración.

DR. DERLIS LEON SANABRIA
Director General - DGGIES

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
03 MAYO 2021 HORA: 10:15
N° 63033/20 FIRMA:

30-04-2021

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 580/2020
S.I.M.E.S.E. N° 63.033/2020

A: **DR. DERLIS LEON, Director General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE: **DRA PATRICIA LURASCHI, Directora**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

REF: **SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE OBINUTUZUMAB 1.000 MG PARA LIDIA CONCEPCIÓN BRIZUELA CORONEL, CON C.I. Nº 1.045.442 – MEDIDA CAUTELAR – URGENTE.**

FECHA: **30 de abril de 2021**

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a quien corresponda, en atención al **Memorándum DIRECCION GENERAL A.J. N° 1433/2021** que remite nota de la Señora **LIDIA CONCEPCIÓN BRIZUELA CORONEL, CON C.I. Nº 1.045.442, que solicita la provisión de** OBINUTUZUMAB.

Como antecedente se presenta el MEMORANDUM AJ N° 824/2020 referente a Cédula de Notificación de fecha 28 de abril de 2020 del Juez Penal de Garantías N° 4 Abg. Raúl Florentín Cueto, sobre los autos caratulados: **"AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL ÁNGEL A FAVOR DE LIDIA CONCEPCIÓN BRIZUELA CORONEL C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO"** y ordena mediante Sentencia Definitiva N° 13 la provisión del medicamento **OBINUTUZUMAB 1.000 MG CONFORME A LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA PARA CONTINUAR EL TRATAMIENTO Y MANTENER SU SALUD Y CALIDAD DE VIDA MIENTRAS DURE EL TRATAMIENTO.** a favor de **LIDIA CONCEPCIÓN BRIZUELA CORONEL.**

En relación a lo solicitado, se informa que el mencionado fármaco No Forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la adquisición para la paciente mencionada por tratarse de una Sentencia Definitiva de cumplimiento obligatorio, y presenta para esta nueva compra la receta actualizada por parte de su médico tratante, según lo requerido.

El costo de referencial **OBINUTUZUMAB 1.000 MG INYECTABLE (1 unidad) Gs. 23.460.635 (Veinte y Tres Millones Cuatrocientos Sesenta mil Seiscientos Treinta y Cinco) y la cantidad total por los 06 (seis) frascos solicitados es de** Gs. **140.763.810 (guaraníes Ciento cuarenta Millones Setecientos Sesenta y Tres mil Ochocientos Diez) IVA incl.** y así dar cumplimiento a la Orden Judicial.

Se solicita realizar el proceso previo informe de Disponibilidad Presupuestaria y autorización de la Máxima Autoridad del MSPBS.

Se adjunta Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, con la Planilla de Pedido de las Especificaciones Técnicas requeridas y Modelo de Planilla de Datos Garantizados y Detalle de Precio Referencial, que deberán ser considerados para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, así como la Nota respaldatoria con relación al pedido realizado.

Atentamente.

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES

I- Denominación del Llamado

"SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE OBINUTUZUMAB 1.000 MG PARA LIDIA CONCEPCIÓN BRIZUELA CORONEL, CON C.I. Nº 1.045.442 – MEDIDA CAUTELAR – URGENTE"

II- Planilla de Pedido

Item	Código de Catalogo	Descripción	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Iva Incl.	Monto Total Iva Incl.
1	51111713-9992	OBINUTUZUMAB	1000 MG	INYECTABLE	Unidad	Ampolla	06	**23.460.635**	**140.763.810**
TOTAL APROXIMADO									**140.763.810**

III- DATOS DE LA LICTACION

1. Código de PAC: A crearse
2. Rubro y programa presupuestario: 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales"
3. Contrato: Cerrado
4. Vigencia del Contrato: Hasta cumplimiento total de las obligaciones.
5. Monto total a contratar: **140.763.810 (guaraníes Ciento cuarenta Millones Setecientos Sesenta y Tres mil Ochocientos Diez)** VA incl.
6. Administrador del contrato: Instituto Nacional del Cancer.
7. Suscriptor del Contrato: Instituto Nacional del Cáncer.
8. Sistema de Adjudicación: Por el total de lo solicitado
9. Documentos a ser Requeridos:

a) Copia Autenticada de la Resolución de Apertura vigente o en trámites de renovación de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamentos, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

b) En caso de oferentes distribuidoras que representan a otras empresas (importadoras o de productos nacionales), deberá presentar copia autenticada de la resolución de apertura vigente o en trámite de renovación de ambos (Oferente y representante en el país), que lo habilite para fabricar y comercializar Medicamentos.

c) Copia autenticada del acta de fijación de precios expedida por la Dirección de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en forma legible y emitida con anterioridad a la fecha de apertura.

d) Fotocopia autenticada del Certificado de Registro Sanitario vigente, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, o certificado actualizado (6 meses) de que se encuentra en trámites de renovación.

e) En caso de que las documentaciones anteriormente citadas se encuentren vencidas se deberá presentar constancia de que los mismos se encuentren en trámites de renovación ante el MSP y BS, y que este Ente certifique que el oferente se encuentra apto para comercializar y/o fabricar medicamentos.

f) Copia autenticada del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o Almacenamiento según corresponda, vigente, emitido por el MSP y BS.

g) Los oferentes de productos que no son de su elaboración/fabricación deberán acompañar Certificado de Buenas Prácticas de fabricación vigente de las empresas a la que representan, a más del Certificado de Buenas Prácticas del oferente.

h) Los oferentes que no cuenten con el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y Almacenamiento por usufructuar instalaciones de otra empresa, deberán presentar además del contrato de alquiler vigente de o los depósitos de almacenamiento, el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones.

i) Carta Poder otorgada por el fabricante, debidamente legalizada, para comercializar el producto.

j) Declaración jurada donde el oferente declara de que cuentan con equipos de refrigeración para almacenar a temperatura constante medicamentos que requieran de temperaturas de 2º a 8º (refrigerados) y con generadores propios para suministrar energía eléctrica en caso de cortes energéticos, en caso que oferte productos que lo requieran.

k) Declaración jurada donde el oferente declarar poseer capacidad de suministro en tiempo y forma.

l) Planilla de precios en Excel versión 2003 o anterior impresa y en medios magnéticos.

m) Planilla de Datos Garantizados del Ítem ofertado, en la que deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, presentación, embalaje etc., conforme al modelo adjunto

n) Condiciones de calidad

<u>Los productos monoclonales deberán presentar:</u>

- ✓ Certificado de Registro Sanitario de cada producto ofertado, vigente, con la inscripción MB, en cumplimiento del Decreto 6611/16, expecido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSPBS, o constancia de adecuación.

o) Presentar Folletos y Catálogos del Medicamento. Por tratarse de un medicamento de características especiales y por el alto costo del mismo, se deberá presentar una Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

p) Declaración jurada de Correo electrónico oficial de la Empresa, donde se hará el envío de las órdenes de compra.

10. <u>Vencimiento</u>: El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los Parques Sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por el Instituto Nacional del Cáncer;

- ✓ Para productos con vencimiento menor a 15 (Quince) meses o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por el Instituto Nacional del Cáncer (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; que serán entregados un original en la Dirección Administrativa del Instituto Nacional del Cáncer y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.
- ✓ Además deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe del Departamento de Farmacia del Instituto Nacional del Cáncer.

IV- DATOS PARA CRITER OS DE EVALUACION

a) Presentación de la Documentación de carácter sustancial.
b) Presentación de la documentación formal: Ver punto 8: Documentos a ser requeridos.
c) Cuadro Comparativo de ofertas.
d) El precio ofertado no deberá superar el 65 % del precio de venta al público fijado por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria conforme al acta de Fijación de Precios, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSP Y BS.
e) Margen de preferencia para productos nacionales: Según Ley Vigente
f) En caso de discrepancia entre la planilla de precios, planilla de datos Garantizados y muestras presentadas, prevalecerá la planilla de precios.
g) Condiciones de Calidad:
h) Folletos y Catálogos.
i) Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

11. OFERTAS ALTERNATIVAS: No serán admitidas.
OBS.: Se consideran ofertas alternativas aquellas en las que se ofertan 2 (dos) o más marcas en un mismo ítem.
12. PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA: 150 (cientc cincuenta) días contados a partir de la presentación y apertura de ofertas
13. PORCENTAJE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 3% del monto total ofertado.
14. VALIDEZ DEL GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 150 (ciento cincuenta) días.
15. DATOS PARA ESTABLECER EL ALCANCE DEL SUMINISTRO
a) Descripción de los Bienes: Los Bienes a suministrar son los que se describen en la Planilla de Precios con su respectiva especificación técnica, adjunto a la presente.
b) Lugar de Entrega Parque Sanitario del Instituto Nacional del Cáncer.
Las órdenes de compra serán emitidas por el Instituto Nacional del Cáncer.
c) Los plazos serán computados en días corridos Plazo de entrega: Inmediata, el oferente tendrá 72 horas para la entrega, una vez firmaco el contrato.

✓ Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:
Sera comunicado al proveedor adjudicado vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, debiendo realizarse la confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.
En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la lectura de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose esta como a fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

✓ Inspecciones y pruebas:
Una vez realizada la entrega de acuerdo al plan de entrega se verificaran, si corresponden al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como a la presentación, marca, origen, procedencia y fabricante que deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada.
Requisitos para la entrega de los productos adjudicados en los Parques Sanitarios

✓ Para la entrega de los productos adjudicados:
Deberán tener la impresión "USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de difícil remoción.
Los medicamentos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del país de origen en el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el medicamento sea de procedencia Nacional del fabricante del producto, Los controles de Calidad deben corresponder al lote entregado,

✓ EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:
Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apisonamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.
El envase primario y secundario de cada producto debe tener código de barra.

16. PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ITEM OFERTADO

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM OFERTADO ITEM:.....	
NOMBRE GENÉRICO	
NOMBRE COMERCIAL	
FABRICANTE	
PROCEDENCIA/S	
ORIGEN	
Nº DE REGISTRO SANITARIO	
FORMA FARMACEUTICA	
CONCENTRACIÓN	
PRESENTACIÓN	
EMBALAJE	
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	

FIRMA Y SELLO

• 40mg Caja x 28 comp. gastorresist. 19/09/14 122.700
• 40mg Caja x 30 comp. gastorresist. 29/01/21 127.100

GASTRON DUTRIEC
Omeprazol
Antiulceroso
• 40mg. Polv. liof p/ sol. inr. x 1 fco. amp. + 1 amp. solv. x 10mL. 06/02/15 121.485

GASTROPAX © GALENO
Clorazepato dipotásico cimetidina
Antiulceroso
• Caja x 30 comp. 06/01/06 11.393

GASTROPAX NF GALENO
Omeprazol
• Caja x 10 cáps. 21/05/20 25.600
• Caja x 20 cáps. 21/09/12 40.000
• Caja x 28 cáps. 23/12/16 56.000
• Caja x 30 cáps. 21/05/20 59.900

GATIDEX MEGALABS PY
Dexametasona, gatifloxacina
Antiinflamatorio, antimicrobiano
• Envase x fco. got. x 5mL 05/09/19 64.000

GAZYVA CASA BOLLER
Obinutuzumab
Antineoplásico, anticuerpo monoclonal.
• 1.000 mg Caja x 1 vial x 40mL. 07/09/18 23.460.635

GCSF RECOMBINANTE HUMANO (rhI GCSF) 30 MU/1 mL BIOETICOS ETICOS
Filgrastim
Antineoplásicos e inmunomoduladores
• Caja x 1 jerin. prelle. c/ 1 mL. de sol. inyec. 11/08/17 1.320.000

GEFLEV LKM
Gefitinib
Antineoplásicos e inmunomoduladores
• Caja x 30 comp. rec. 16/11/18 21.169.472

GEL CARPINA ALCON
Pilocarpina
Miótico
• Gel oftal. x 5 gr. 06/01/06 61.010

GELAN PLUS CHINOIN
Dimeticona aluminio hidróxido magnesio hidróxido
Antiácido antiflatulento
• Suspensión oral x 120 mL. 06/01/06 27.720
• Suspensión oral x 320 mL. 06/01/06 27.783

GELDEX GELPHARMA
Calcitriol
Osteoporosis tratamiento diferencia de calcio
• Caja x 50 cáps. blandas 17/04/09 325.000

GELICAL INDUFAR
Orlistat
Tratamiento de la obesidad.
• 120mg. x 30 cáps. 25/03/11 240.000

GELMAX E.M.S.
Hidróxido de aluminio, hidroxido de magnesio
Antineoplásico.
• Polvo eferv. 100 sobre x 5 gr. 20/10/06 190.850

GEMBROZ DALLAS
Budesonide
Tratamiento en colitis ulcerosa, enfermedad de crohn o colitis inespecifica.
• Caja x 30 supositorios 17/07/15 210.000
• 0,1% Caja x 1 fco. got. x 15 mL 19/06/20 32.0000

GEMCITABINA CASA BOLLER - SANDOZ
Gemcitabina clorhidrato
Antiacido
• 1g/25mL. Caja x 1 vial c/ 25mL. 30/05/19 1.733.738
• 2g/50mL. Caja x 1 vial c/ 50mL. 21/02/14 2.376.885
• 200mg/5mL. Caja x 1 vial c/ 5mL. 21/02/14 492.618

GEMCITABINA CIPLA
Gemcitabina
Antineoplásico
• 1000mg. polv.liof p/sol.iny.cja fco amp 21/11/08 3.125.535
• 200mg. polv.liof p/sol.iny.cja x 1vial 21/11/08 616.140

GEMCITABINA ETICOS
Gemcitabina
Antineoplásico
• 1000mg. polv.liof p/sol.iny. x 1amp 27/11/09 2.121.000

GEMCITABINA 200mg KEMEX KIREI
Gemcitabina
Antineoplásico
• 200mg. Caja x 1 fco. amp. 08/05/20 482.264

GEMCITABINA IMEDIC
Gemcitabina clorhidrato
Antineoplásico
• 200mg. polv. liof. p/ sol. iny. x 1 amp. 29/10/10 580.000
• 1 gr. polv. liof. p/ sol. iny. x 1 amp. 29/10/10 1.995.000

GEMCITABINA LIBRA
Gemcitabina
Antineoplásico
• 1 g. polv. liof. p/sol. iny. x 1. amp. x 1 vial 22/05/08 2.730.000
• 200 polv. liof. p/ sol. iny. x 1. amp. x 1 vial 22/05/08 619.500

GEMCITABINA MEDICAL PHARMA
Gemcitabina
Antineoplásico
• 1g. Caja x 1 Fco. amp. 24/12/15 1.361.050

GEMCITABINA NL PHARMA
Gemcitabina clorhidrato
Antineoplásico
• 1g. Caja x 1 vial c/ polv. liof. 08/08/14 3.158.834

GEMCITABINA VARIFARMA
Gemcitabina clorhidrato
Antineoplásico
• 1 g. polv. liof. p/ susp. iny. x 1 11/03/16 3.200.000
• 200mg. polv. liof. p/ susp.iny. - 11/03/16 648.000

GEMCITABINA FARMACO URUGUAYO EUSA FARMACO URUGUAYO
Gemcitabina
Antineoplásico
• 200mg. caja x 1 vial x 10mL c/ polv. liof. 20/05/19 351.300
• 1 gr. iny. liof. esteril x 1 vial. 20/05/19 1.244.800

GEMCITABINA GEBINA TARGET
Gemcitabina clorhidrato
Antineoplásico
• 200mg. fco. ampolla polv. liof. 18/09/15 324.765
• 1000mg. fco. ampolla polv. liof. 8/09/15 1.299.060

GEMCITABINA INTAS INNOVAPHARMA
Gemcitabina clorhidrato
Antineoplásico
• 200mg. Caja x 1 fco. amp. c/ polv. liof. (Uso Hosp.) 6/03/18 465.000
• 1000mg. Caja x 1 fco. amp. c/ polv. liof 6/03/18 1.225.000

GEMCITABINA 1g KEMEX KIREI
Gemcitabina
Antineoplásico
• Caja x 1 fco. amp. 25/05/18 869.000

GEMCITABINA 1g SEVEN SEVEN PHARMA PY
Gemcitabina
Antineoplásico
• Caja x 1 vial x1 g. de polv. liof. p/ sol. inyec. 22/11/19 1.934.000

GEMCITABINA 200mg VMG MEDICAL PHARMA
Gemcitabina
Antineoplásico
• Caja x 1 fco. amp. 31/08/17 338.950

GEMFIBROZILO DUTRIEC MED.ESE. DUTRIEC
Gemfibrozilo
Hipolipemiante hipocolesterolemiante
• 600mg. x 20 comp. rec. 20/05/11 20.160

GEMZAR ELI LILLY - LQF
Gemcitabina
Antitumoral, Antineoplásico
• 1 gr. Liof. polvo iny. x 1fco. amp. 2/05/06 3.087.870
• 200mg. Liof. polvo fco. x 1 amp. 12/05/06 615.741

GENACOL INNOVAPHARMA
Colageno Hidrolizado
Alivio de los dolores musculares y articulares
• Caja x 90 cáps. 18/12/15 287.600

GENACOL INSTANT INNOVAPHARMA
Arnica montana
Alivio de los dolores musculares y articulares
• Fco. x 60mL. 18/12/15 126.160
• Fco. x 120mL. 11/08/17 248.000

GENESIL DALLAS
Enalapril
Inmunosupresor
• 20mg. x 30 comp. 18/02/11 26.500
• 10mg. x 30 comp. 18/02/11 20.412

GENESIL DALLAS
Micofenolato de mofetilo
Antihipertensivo
• Caja x 10 comp. rec. 30/11/18 525.000
• Caja x 30 comp. rec. 30/11/18 1.512.000

GENESKIN C PREMIUM ISIS PHARMA
Complejo DN-Act, vitamina c, vitamina e
Agente antioxidante, iluminadores y reparadores de la piel
• Fco. x 10 ml 11/10/19 340.000

GENESKIN LIFT BALSAMO GEL REFRESCANTE ISIS PHARMA
Complejo DN-Act, hydrofiltrat menyanthes g, lipopéptido, aceite de argán
Bálsamo Gel Redensificante
• Pote x 50 gr. 11/10/19 336.000

GENESKIN LIFT CREMA LISADORA ISIS PHARMA
Complejo DN-Act, alga criofilica, escudo anti-contaminación, aceite de jojoba
Crema Lisante - Crema Lisadora
• Fco. x 50 ml 11/10/19 333.600

GENESKIN LIFT SERUM LIFTING ISIS PHARMA
Complejo DN-Act, acidos hialuranicos, precursor del acido hialuranico , polvo mineral
Agentes reafirmantes, remodeladores, hidratantes y agentes que suavizan las arrugas
• Fco. x 28 ml 11/10/19 320.500

GENESKIN WHITE SERUM ISIS PHARMA
Complejo DN-Act, vitamina c, activos aclarantes
Agentes reafirmantes, remodeladores, hidratantes y agentes que suavizan las arrugas
• Fco. x 28 ml 11/10/19 368.000

GENFARGRIP GENFAR
Acetaminofen, cetirizina diclorhidrato, pseudoefedrina
Analgésico antigripal
• Jarabe fco. x 60 mL. 06/01/06 17.300
• 100 tabletas 06/01/06 67.200
• Sol. gotas x 30 mL. 17/03/06 23.050

GENFIBROZILA BIOETHIC PHARMA BIOETHIC PHARMA
Gemfibrozilo
Antihipertrigliceridemico
• Caja x 24 comp. rec. 17/07/20 54.500

GENIMET OH FARMA
Globulina Antitimocitica Equina
• Fco x 5mL. 21/09/12 4.035.900

GENIOL GLAXOSMITHKLINE
Cafeina ácido acetilsalicilico
Analgésico antifebril
• Tableta x 10 comp. 24/12/10 2.000
• Caja x 100 comp. 07/01/08 26.500

GENIOL CARDIO GSK
Acido acetil salicilico (ME)
Antiagregante plaquetario
• Tabletas caja x 100 02/10/09 18.940

GENIOLITO PARACETAMOL NF GLAXOSMITHKLINE
Paracetamol
Analgésico antifebril
• Adulto x 100 comp. 07/01/08 26.500

GENITUN D.L NEUROGEN
Citicolina
Neuroprotector
• 100mg. x 20 comp. 30/06/06 73.000

GENTAFAR MEDIFAR
Gentamicina
Antibiótico oftálmico
• Colirio x 10 mL. 06/01/06 7.700

GENSULIN M 30/30/70 PROSALUD (BIOLOGICO) PROSALUD
Insulina humana recombinante
Hipoglucemiante
• Caja x 1 fco. amp. x 10mL 25/10/19 190.000
• Caja x 5 cart. x 3 mL p/ dispo. aplic. 25/10/19 280.000

GENSULIN N PROSALUD (BIOLOGICO) PROSALUD
Insulina humana recombinante
Hipoglucemiante
• Caja x 1 fco. amp. x 10mL 25/10/19 180.000
• Caja x 5 cart. x 3 mL p/ dispo. aplic. + disp. aplic. 25/10/19 360.000

GENSULIN R PROSALUD (BIOLOGICO)

BRONCOTOS NF®
DEXTROMETORFANO / QUIMIFA
Alivio inmediato de la TOS

URGENTE

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 663/2020

S.I.M.E.S.E. N° 63.033/2020

ACUSE
Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

A: **DR. NERY RODRIGUEZ, Director General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE: **DR. AUGUSTO PORTILLO, Director**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
LIC. JOSÉ MARÍA BLANCO, Jefe
Dpto. Uso Racional de Medicamentos

REF: **SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE OBINUTUZUMAB 1.000 MG PARA LIDIA CONCEPCIÓN BRIZUELA CORONEL, CON C.I. Nº 1.045.442 – MEDIDA CAUTELAR – URGENTE.**

FECHA: **30 de abril de 2020**

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio al **C.P. Alcides Velázquez, Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas**, en atención al **Memorándum A.J. DGGIES N° 198/2020** que remite copia del **Memorándum A.J N° 824/2020** referente a la **Célula de Notificación de fecha 28 de abril de 2020** del Juez Penal de Garantías N° 4 Abg. Raúl Florentín Cueto, sobre los autos caratulados: **"AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL ÁNGEL A FAVOR DE LIDIA CONCEPCIÓN BRIZUELA CORONEL C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO"** y ordena mediante Sentencia Definitiva N° 13 la provisión del medicamento **OBINUTUZUMAB 1.000 MG CONFORME A LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA PARA CONTINUAR EL TRATAMIENTO Y MANTENER SU SALUD Y CALIDAD DE VIDA MIENTRAS DURE EL TRATAMIENTO**, a favor de **LIDIA CONCEPCIÓN BRIZUELA CORONEL.**

En relación a lo solicitado, se informa que el mencionado fármaco No Forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la adquisición para la paciente mencionada por tratarse de una Medida Cautelar de cumplimiento obligatorio, para la siguiente compra será requerida la receta actualizada por parte de su médico tratante ya que los medicamentos indicados tienen continuidad de prescripción según tolerancia y evolución de la enfermedad. En este pedido no se adjunta receta médica, pero se cuenta con copia de receta presentada por Nota de fecha 09 de marzo de 2020, por el Abog. Miguel Ángel Godoy Servín, Defensor del Pueblo donde refiere que la cantidad solicitada es para cubrir un año de tratamiento, para cada compra deberá presentar receta médica actualizada.

El costo de referencial **OBINUTUZUMAB 1.000 MG INYECTABLE (1 unidad) Gs. 14.954.000 (Catorce Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil)** de acuerdo a antecedentes de adquisiciones anteriores, siendo el total por **06 (seis) frascos** solicitadas **Gs. 89.724.000 (Guaraníes Ochenta y Nueve Millones Setecientos Veinticuatro Mil) IVA incl** y así dar cumplimiento a la Orden Judicial.

Se solicita realizar el proceso previo informe de Disponibilidad Presupuestaria y autorización de la Máxima Autoridad del MSPBS.

Se adjunta Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, con la Planilla de Pedido de las Especificaciones Técnicas requeridas y Modelo de Planilla de Datos Garantizados y Detalle de

KEVIN GONZALEZ
Secretario General
D.G.G.I.E.S - M.S.P y B.S
30/04/20

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Precio Referencial, que deberán ser considerados para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, así como la Nota respaldatoria con relación al pedido realizado.

Atentamente.

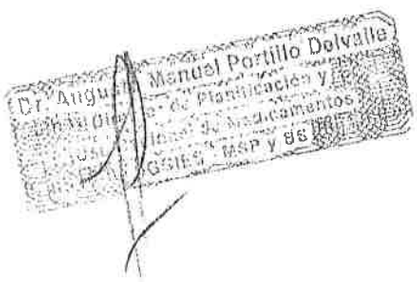

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM A.J. Nº 433 2021

A: **DR. DERLIS LEON, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.

DE: **ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAR, Director General**
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

REF.: REMITIR NOTA PRESENTADA POR LA SRA. LIDIA CONCEPCION BRIZUELA CORONEL.

FECHA: 28/04/2021 SIMESE Nº 63033/2020

Hacemos referencia a la Nota presentada en la Institución por la Sra. Lidia Concepción Brizuela Coronel con C.I. N° 1.045.442, con Mesa de Entrada en la Institución en fecha 27 de abril de 2021, SIMESE N° 63.033/20, por lo que solicita la provisión de 6 (seis) unidades de OBINUTUZUMAB de 1.000 g., receta emitida por el Dr. Luis María Alarcon R.P. N° 2.098 del Instituto Nacional del Cáncer - INCAN.

Al respecto, se pone a conocimiento de la Dirección General a su cargo la Nota presentada por la Sra. LIDIA CONCECPION BRIZUELA CORONEL con C.I. C. N° 1.045.442, para su análisis y consideración.

Se adjunta los antecedentes presentados por el recurrente y se deja constancia de que se remite la prescripción médica original expedida por el Dr. Luis María Alarcon con Reg. Prof. N° 2.098.

Además, se aclara que la paciente ya tiene promovida un juicio de amparo.

Atentamente,

ABG. ALEJANDRINO ORTIZ LÓPEZ
Jefe Departamento de Representación Judicial
Dirección de Asuntos Judiciales - D.G.A.J.
M.S.P. y B.S.

ABOG. Oscar Gustavo Valdez
Director
Dirección de Asuntos Judiciales
D.G.A.J. M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS
Fecha, mes, año: 28 ABR. 2021 Hora: 11:41
Entrada Nº: 63033/20
Firma: Aclaración: Rolando Cáceres Mesa de Entrada D.G.G.I. M.S.P. y B.S

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente
FECHA: 28 ABR 2021 SIMESE Nº: 63033/20
DEPENDENCIAS: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; DEPTO. DE PLANIFICACIÓN Y USO RACIONAL; DEPTO. DE GESTIÓN DE LOGÍSTICA; DIRECCIÓN DE BIOMEDICINA; COORDINACIÓN
DEPENDENCIAS: ASESORÍA JURÍDICA; ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA; UNIDAD DE CONTROL INTERNO; REACTIVOS Y LABORATORIO
Ma. Inés Fernández F.
Secretaria General
DGGIES - MSPyBS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES
Simese 63033/2020
29/4/21 8:55
Firma: Aclaración: Rauca

Asunción, 23 de abril del 2021

Ministerio de Salud - D.G.G.I.E.S.

C.C. **Abog. Gustavo Irala**

Asesoría jurídica

Presente

Yo Lidia Concepción Brizuela Coronel C.I 1.045.442 con S.D. N° 63033 vengo por la presente a solicitar la provisión de 6 (seis) unidades de Obinutuzumab de 1000g, indicado por el Médico Oncólogo Luis María Alarcón con registro profesional N° 2098 del mismo que consta en la receta.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

Firma de la Paciente
Lidia Brizuela
CI 1.045.442

63033/2020.-
27 ABR 2021

Lidia Brizuela
0981834555

Adriana Portillo
0991194336

SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — DGGIES — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

NOTA/DGGIES Nº 1241 /2020

Sinarse: 63033/ 2020

Asunción, 30 de Abril de 2020.-

SEÑOR
ABG. GUSTAVO IRALA, Director General
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en virtud de la comunicación que realizara vuestra Direccion General respecto a la Sentencia emitida en el marco del Juicio " Amparo constitucional promovido por la Defensoría del Pueblo a favor de LIDIA CONCEPCION BRIZUELA CORONEL contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

Al respecto, esta Dirección General señala que se solicitara a la Dirección Operativa de Contrataciones la adquisición del medicamento OBINOTUZUMAB de 1.000 mg por las cantidades señaladas en la sentencia.

El cumplimiento de todo lo ordenado por la sentencia de referencia respecto al acceso a tratamientos y mantener la salud y calidad de vida durante el tiempo necesario no es de responsabilidad de la DGGIES por tanto se deberá comunicar estos mandatos al centro asistencial en donde la Dra. Lidia Concepcion Brizuela sigue su tratamiento a fin de dar cumplimiento a estos mandatos esgrimidos en la sentencia emitida en autos.

El proceso de compra está a cargo de la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas y el suministro al paciente del medicamento y servicios médicos a cargo del Hospital donde la accionante realiza su tratamiento.

Cabe señalar, que la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud a requerimiento de los hospitales solicita la adquisición de los medicamentos e insumos a la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas y esta arbitra la obtención de la certificación presupuestaria correspondiente para la adquisición.

Por tanto, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud una vez que se recibe en el Parque Sanitario los Medicamentos e insumos adquiridos por la Dirección Operativa de Contrataciones procede a remitir al Hospital los medicamentos e insumos solicitados para la compra, y estos hospitales proceden a suministrar a los pacientes ambulatorios y los internados. Se peticiona tener en cuenta estas circunstancias a fin de comunicar al Juzgado los trámites administrativos para el suministro a los pacientes del medicamento ordenado en el juicio de referencia así como el acceso a tratamientos y servicios médicos.

Atentamente.-

DR. NERY EMILIO RODRIGUEZ BAZZANO
DIRECTOR GENERAL
DGGIES

AMADO RAMÓN ALCARAZ

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORÍA JURIDICA
I.E. Nº 63033/20 Fecha: 04/05/2020 11:57hs
ABG. GUSTAVO IRALA

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General Asesoría Jurídica
Dirección
Nº: 63033/20
FECHA: 04-05-20 11:57hs
FIRMA:
ACLARACIÓN: ROMINA BARRIOS SOSA

Scanned by TapScanner

Asunción, 23 de abril del 2021

Ministerio de Salud – D.G.G.165

c.c. **Abog. Gustavo Irala**

Asesoría jurídica

Presente

Yo Lidia Concepción Brizuela Coronel C.I 1.045.442 con S.D. N° 63033 vengo por la presente a solicitar la provisión de 6 (seis) unidades de Obinutuzumab de 1000g, indicado por el Médico Oncólogo Luis María Alarcón con registro profesional N° 2098 del mismo que consta en la receta.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

Paciente del INCAN

Firma de la Paciente
Lidia Brizuela
CI 1.045.442
0981.834.555

RECIBIDO
23 ABR 2021
Dirección de Asuntos Judiciales

15:40

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
M.E. Nº Fecha 22.04.21 Hora 14.40
A: Dir. de Asuntos Judiciales
MARCO ARTURO ZARACHO CARRILLO
Jefe de Secretaría
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica
Dirección MESA DE ENTRADA
Nº: 63033 | 20 (2) - Copia a DGAJ.
23 ABR 2021 1300 hs

SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — DGGIES — GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Asesoría Jurídica

NOTA/DGGIES N° 1277 /2020.-

Sírvase: 63033/ 2020

Asunción, 30 de Abril de 2020.-

SEÑOR
ABG. GUSTAVO IRALA, Director General
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en virtud de la comunicación que realizara vuestra Direccion General respecto a la Sentencia emitida en el marco del Juicio " Amparo constitucional promovido por la Defensoria del Pueblo a favor de LIDIA CONCEPCION BRIZUELA CORONEL contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

Al respecto, esta Dirección General señala que se solicitara a la Dirección Operativa de Contrataciones la adquisición del medicamento OBINOTUZUMAB de 1.000 mg por las cantidades señaladas en la sentencia.

El cumplimiento de todo lo ordenado por la sentencia de referencia respecto al acceso a tratamientos y mantener la salud y calidad de vida durante el tiempo necesario no es de responsabilidad de la DGGIES por tanto se deberá comunicar estos mandatos al centro asistencial en donde la Dra. Lidia Concepcion Brizuela sigue su tratamiento a fin de dar cumplimiento a estos mandatos esgrimidos en la sentencia emitida en autos.

El proceso de compra está a cargo de la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas y el suministro al paciente del medicamento y servicios médicos a cargo del Hospital donde la accionante realiza su tratamiento.

Cabe señalar, que la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud a requerimiento de los hospitales solicita la adquisición de los medicamentos e insumos a la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas y esta arbitra la obtención de la certificación presupuestaria correspondiente para la adquisición.

Por tanto, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud una vez que se recibe en el Parque Sanitario los Medicamentos e insumos adquiridos por la Dirección Operativa de Contrataciones procede a remitir al Hospital los medicamentos e insumos solicitados para la compra, y estos hospitales proceden a suministrar a los pacientes ambulatorios y los internados. Se peticiona tener en cuenta estas circunstancias a fin de comunicar al Juzgado los trámites administrativos para el suministro a los pacientes del medicamento ordenado en el juicio de referencia así como el acceso a tratamientos y servicios médicos.

Atentamente,

DR. NERY EMILIO RODRIGUEZ BAZZANO
DIRECTOR GENERAL
DGGIES

AMADO RAMÓN ALCARAZ

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORÍA JURIDICA
I.E. N° 63033/20 Fecha: 04/05/2020 Hora: 11:57 hs
D. Jurídica

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica
Dirección
N°: 63033/20
FECHA: 04-05-20 11 57hs
FIRMA:
ACLARACIÓN: ROMINA BARRIOS SOSA

Scanned by TapScanner

INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SERVICIO: Oncología

FECHA: **FICHA Nº** **EDAD:**

PACIENTE: Lidia Brizuela.

Obinutuzumab
1000 mg
6 (seis) ciclos.
Dx: Linfoma del Manto
1 dosis c/ 2 meses.

21 - AB - 2021

DR. LUIS MARIA ALARCÓN
Jefe de Oncología Clínica
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
R.P. Nº 2098

Firma y Sello - Médico Tratante

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES
BRIZUELA CORONEL,
LIDIA CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO
03-08-1967

SEXO
Femenino

LUGAR DE NACIMIENTO
ASUNCION

FECHA DE VENCIMIENTO
08-09-2024

1045442

CAUSA: "AMPARO CONSTITUCIONAL promovido por el Defensor del Pueblo, MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN, en representación de la Señora LIDIA CONCEPCION BRIZUELA CORONEL C/ **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA y BIENESTAR SOCIAL**. N.° 2020-07".-

S.D. N°: 13 :

ASUNCIÓN, 28 de Abril de 2020

VISTO: El Amparo Constitucional promovido por el Defensor del Pueblo, MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN, en representación de la Señora LIDIA CONCEPCION BRIZUELA CORONEL; y de los que: -

CONSIDERANDO:

QUE, el citado amparista se presentó a promover Acción de Amparo Constitucional en contra del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA y BIENESTAR SOCIAL** en base a los siguientes fundamentos: "*... /// ... la Sra. Lidia Concepción Brizuela Coronel, con C.I. N° 1.045.442, oriunda de la ciudad de María Auxiliadora del Departamento de Itapúa, quien padece de un Linfoma de Hodgkin de Células del Manto y requiere de manera urgente para seguir viviendo al siguiente medicamento: 6 (seis) frascos de OBINOTUZUMAB de 1000 mg y que LO RECIBA DE MANERA CONTINUA CONFORME LO INDIQUE SU PLAN DE TRATAMIENTO solicitado por el Jefe de Oncología Clínica del INCAN, Dr. Luis María Alarcón con Registro N° 2098 considerando que el mencionado medicamento será utilizado para paliar los intensos dolores que genera la enfermedad así como el deterioro que ocasiona, le es negado dicha provisión con la inaceptable excusa de que el medicamento no se halla CONTEMPLADO DENTRO DE LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES Y LISTADO DE INSUMOS MEDICOS ESENCIALES (VADEMECUM) y por ende no será posible su provisión...*".-

QUE, en contrapartida, el Abogado ALEJANDRINO ORTIZ LOPEZ con Mat. N.° 1685, designado por Poder General del Departamento Jurídico del Instituto del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, contestó la demanda expresando: "*... Al respecto, esta Dirección General señala que el medicamento solicitado por la accionante cual es OBINOTUZUMAB de 1000 mg no forma parte del Listado Básico de Medicamentos y los servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no solicitaron para la adquisición respectiva... la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud a requerimiento de los hospitales solicita la adquisición de los medicamentos e insumos a la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas y esta arbitra la obtención de la certificación presupuestaria correspondiente para la adquisición. Por tanto una vez que la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud una vez que recibe en el Parque Sanitario los Medicamentos e insumos adquiridas por la Dirección Operativa de Contrataciones procede a remitir al Hospital los medicamentos e insumos solicitados para la compra y estos hospitales proceden a suministrar a los pacientes ambulatorios y los internados...*".-

QUE, a los efectos del análisis de la acción planteada, conviene a su vez recordar el Art. 134 de la C.N. que sobre el amparo reza: "*Toda persona que por un acto u omisión, manifiestamente ilegítimo, de una autoridad o de un particular, se considere lesionada gravemente, o en peligro inminente de serlo en derechos o garantías consagradas en esta Constitución o en la ley, y que debido a la urgencia del caso no pudiera remediarse por la vía ordinaria, puede promover amparo ante el magistrado competente. El procedimiento será breve, sumario, gratuito, y de acción popular...*".-

QUE, en ese sentido el Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia en su libro "El Amparo en los Precedentes Judiciales" en su capítulo sobre los Requisitos de Procedencia del Amparo refiere: "*... /// ... **1.2 Características del acto ilegítimo: a. El acto manifiestamente ilegítimo.** Esta ilegitimidad debe surgir en forma manifiesta, tal como lo exige la Constitución, por lo que para percibir la ilegitimidad del acto que motiva el amparo no debe requerir un análisis exhaustivo. Debe advertirse que en el carácter manifiesto, debe surgir ya sea al promover la demanda o ya con posterioridad, mediante el*

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

aporte de las pruebas pertinentes. Lo importante es que la manifiesta ilegitimidad debe presentarse en el momento de dictarse sentencia, en el cual debe surgir en forma clara y evidente... // ... 2. El daño o ***lesión a derechos.*** *El acto lesivo o acto violatorio debe producir una pérdida del goce o ejercicio efectivo de un derecho del amparista. El daño o lesión al derecho a reunir las características siguientes: a) debe ser personal, la propia Constitución exige dicho carácter al atribuir la acción de amparo a toda persona lesionada en su derecho. No obstante, la propia Constitución convierte al amparo en una acción popular en los casos previstos en la ley y también el art. 38 de la normativa constitucional confiere el derecho a la defensa de los intereses difusos a toda persona individual o colectivamente. b) el daño debe ser real y tangible, no un daño hipotético, y c) debe ser un daño grave, es decir, es un remedio para cuestiones trascendentes y no para cuestiones ligeras. La propia Constitución exige que la lesión sea grave y la apreciación de la gravedad de la lesión depende del criterio subjetivo del propio accionante, pero corresponde al Juez apreciar las circunstancias personales del accionante para determinar la gravedad de la lesión en cada caso...".-*

QUE, el precepto constitucional cita los requisitos exigidos para la solicitud y concesión en forma procedente del amparo. Los mismos deben confluir todos y cada uno de ellos, y deben ser examinados en conjunto, no en forma aislada. Para el caso en especie resulta pertinente su desglose, a saber: En primer lugar **una acción u omisión de una autoridad o** de un particular, **manifiestamente ilegítima**. La acción consiste en la falta de suministro del medicamento denominado *OBINOTUZUMAB de 1000 mg* a la Señora **LIDIA CONCEPCION BRIZUELA CORONEL** por parte del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL. Por otra parte, **deben haber sido lesionados gravemente**, o estar **en peligro inminente de serlo, derechos o garantías consagrados en esta Constitución** o en la ley. Para la recurrente le han sido conculcados sus derechos constitucionales y legales siguientes: el *derecho a la vida (Art. 4 de la C.N.)*; *el derecho a la salud (Art. 68 de la C.N.)* y el derecho al *régimen de bienestar social (Art. 70 de la C.N.)*.-

QUE, normas institucionales de carácter administrativo como son las que rigen al MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, en las cuales la parte demandada fundamenta sus acciones, en este caso como ser el derecho a la salud, a la vida, etc.; porque de ser así se estaría atentando contra algunos de los derechos humanos más esenciales.-

QUE, nuestra Carta Magna en su Art. 4, establece: *"...El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Se garantiza su protección, en general, desde la concepción..."*.-

QUE, asimismo el Art. 68, establece como obligación del Estado la protección de la salud como derecho fundamental de la persona dentro del respeto a la dignidad humana. Establece asimismo que *"nadie será privado de asistencia pública..."*.-

QUE, igualmente el Art. 46 de la Constitución Nacional expresa: *"De la Igualdad de las personas. Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien..."*. Del mismo modo, en concordancia con el artículo precedente establece el Art. 47. *"El Estado garantizará a todos los habitantes de la República: ...2) La igualdad ante las leyes..."*.-

QUE, siguiendo el orden de prelación establecido en la Ley Fundamental de la República, el **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, suscripto por nuestro país, en su Art. 10 prescribe: *"Derecho a la salud: Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social..."*.-

QUE, en virtud a lo expuesto en los artículos constitucionales transcriptos precedentemente y la legislación internacional aludida, cabe afirmar que el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL y todas las entidades publicas o privadas abocadas al cuidado de la salud están constreñidas por ley a cumplir con el fin para el cual fueron creadas, es decir, la protección de este bien jurídico, más aún al tratarse de un caso particularmente delicado, por la condición de por sí desfavorable de los recurrentes.-

QUE, en efecto tenemos la ciudadana LIDIA CONCEPCION BRIZUELA CORONEL, quien se encuentra padeciendo una enfermedad oncológica (*Linfoma de Hodgkin de Células del Manto*) para lo cual requiere de un tratamiento médico y que se le suministre los medicamentos adecuados solicitados por el Jefe de Oncología Clínica del INCAN, Dr. Luis María Alarcón con Registro N° 2098, quien recetó dicho medicamento oncológico según receta médica obrante en autos.-

QUE, por todo lo expuesto es obligación de la demandada de proveer el fármaco oncológico denominado *OBINOTUZUMAB de 1000 mg* conforme lo establecido dentro de los arts. 4 y 68 de la Constitución de la República del Paraguay la cual se ve en peligro inminente de ser lesionado con la falta de provisión de la medicación antes referenciada la cual fue recetada por el Jefe de Oncología Clínica Dr. Luis María Alarcón del Instituto Nacional del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud Pública y

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Bienestar Social obrante en el del expediente judicial.-

QUE, este juzgador señala que el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, en primer lugar, en el informe remitido en cumplimiento del Oficio N° 266 de fecha 21 de abril de 2020 no se opone y aduce cuestiones administrativas para la compra de la medicación en cuestión y en segundo lugar la mencionada institución del Estado Paraguayo está obligada a prestar el suministro del medicamento denominado *OBINOTUZUMAB de 1000 mg* a la ciudadana LIDIA CONCEPCION BRIZUELA CORONEL con C.I. N° 1.045.442 con legitimación activa y ser tratada de acuerdo a las prescripciones médicas.-

QUE, en cuanto a las costas procesales, corresponde que las mismas sean impuestas en el orden causado, atendiendo a la naturaleza de la cuestión planteada y que por ninguna de las partes ha sido alegada y probada la mala fe o temeridad alguna.-

POR LO EXPUESTO, y de conformidad con lo precedentemente enunciado, el Juzgado Penal de Garantías N°4 de esta Capital, -

RESUELVE:

HACER LUGAR a la **Acción de Amparo Constitucional** promovida por el Defensor del Pueblo, MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN, en representación de la Señora LIDIA CONCEPCION BRIZUELA CORONEL **contra el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA y BIENESTAR SOCIAL**, por las razones expresadas en antedicho considerando; y en consecuencia: -

ORDENAR al **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, a prestar el suministro del medicamento denominado *OBINOTUZUMAB de 1000 mg* a la ciudadana *LIDIA CONCEPCION BRIZUELA CORONEL, paraguaya, soltera, nacida en Asunción en fecha 03/08/1967, con C.I. N° 1045442*, conforme a la prescripción médica de la misma para continuar con el tratamiento y mantener su salud y calidad de vida durante el tiempo que sea necesario y que dure el tratamiento correspondiente realizando los trámites administrativos urgentes e inmediatos para el cumplimiento de la presente orden.-

IMPONER costas en el orden causado.-

ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-

ANTE MÍ:

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Firmado digitalmente por: RAUL ESTEBAN FLORENTIN CUETO (JUEZ/A)

Firmado digitalmente por: ALFREDO RUIZ DIAZ OJEDA (ACTUARIO/A)